

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/19203/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **“SEAPAL - VALLARTA”**; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **DELEGADO ESPECIAL DE SUSETEC, S.A. DE C.V.**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el “SEAPAL VALLARTA” que:

I.1.- El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Acuerdos Edilicios números 251/2019 y 272/2020 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fechas 13 trece de enero y 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte respectivamente, cuya finalidad es la de garantizar y operar la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.2.- El **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre del año 2024, contenida en la Escritura Pública No. 54,119 cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve de fecha 23 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/19203/2025**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.3.- El **“SEAPAL - VALLARTA”** tiene su domicilio en **Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco**; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **“SEAPAL - VALLARTA”** cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida 296001** para la adquisición de **BOMBA NUEVA TRIPLE PARA SODEO A ALTA PRESIÓN**.

I.5.- Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/19203/2025**, se designa al **Titular de la Jefatura de Recolección**, del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- Declara “EL PROVEEDOR”:



II.1.- Que es una Persona Moral, que comparece en este acto, por conducto de su Delegado Especial, acredita sus facultades mediante escritura pública número 4,386, ante la fe del Lic. Fernando Guillermo Ponce González, Notario Público número 110, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; de nacionalidad mexicana, mayor de edad, quien se identifica con Credencial de Elector con número de [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, que cuenta con su Clave Única de registro de Población [REDACTED] y que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyente **SUS031106J22**, presenta además, la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio **25NC8526274**, y expresa su domicilio ubicado en calle Perdiz número 1244, colonia Morelos, Código Postal 44910, Municipio de Guadalajara, Jalisco, con correo electrónico: info@susetec.com; teléfono de contacto: 33.38.10.42.05.; que está en aptitud de suministrar el **BIEN** descrito como **BOMBA NUEVA TRIPLEX PARA SONDEO A ALTA PRESIÓN**; conforme a la **Propuesta Económica** que presentó el día **7 de mayo de 2025**.

II.2.- Que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/19203/2025** y que a la fecha del presente acto jurídico se encuentra en plena capacidad legal para contratar y obligarse manifestándose conforme con el contenido y alcance del presente instrumento.

II.3.- Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características del Bien que requiere "**SEAPAL - VALLARTA**" y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato.

III.- Manifiesta "**SEAPAL - VALLARTA**" que en fecha 07 de mayo del año 2025 el área requirente le hizo llegar solicitud de autorización para contratar la compra del bien, **Bomba Nueva Triplex para Sondeo a Alta Presión**, siendo un caso fortuito lo sucedido, se procedió a la autorización para la contratación del servicio de acuerdo con el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/19203/2025**, por lo que del estudio y análisis de la urgencia y de acuerdo con lo plasmado en el su **oficio SEAPALPV/JR/232/2025** del área solicitante de la adquisición, se emitió respuesta de adjudicación directa, ordenando se proceda a realizar el contrato respectivo para la formalización de la adquisición.

IV.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/19203/2025** con fundamento en lo establecido por los artículos 1 puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 47 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 38 al 55, 62 al 98, 101 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. **PROPUESTA ECOMÓMICA**, que presentó "**EL PROVEEDOR**", debidamente firmados, en fecha 7 de mayo del año 2025.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “SEAPAL - VALLARTA” formaliza el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/19203/2025** con “EL PROVEEDOR”, este último quien se obliga a proveer el **BIEN BOMBA NUEVA TRIPLEX PARA SONDEO A ALTA PRESIÓN**. De acuerdo con las especificaciones plasmadas en su **PROPUESTA ECONÓMICA** entregada por “EL PROVEEDOR” que cubre las especificaciones y las propias necesidades del “SEAPAL - VALLARTA”.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar el Bien con las características y especificaciones señaladas en su **PROPUESTA ECONÓMICA** y la **Requisición de Compra** con folio **19,203** de fecha **07 de mayo del año 2025**, que soporta el presente Contrato, asimismo, se compromete a entregar en Bien en las fechas, plazos y lugares señalados por “SEAPAL - VALLARTA”.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la entrega del Bien materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR” responsabilizándose en que este sea cumplido en las fechas y lugar de acordados, y que se cumplan con las especificaciones y características del Bien a adquirir.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- El “SEAPAL - VALLARTA” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$ 474,585.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido**, concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

SUSETEC, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	1	UNIDAD	BOMBA NUEVA, TRIPLEX, PARA SONDEO A ALTA PRESIÓN, MARCA GENERAL PUMP, MODELO MWS, PARA UN GASTO DE HASTA 87 GALONES POR MINUTO.	\$ 409,125.00	\$ 409,125.00
SUBTOTAL :					\$ 409,125.00
I.V.A. :					\$65,460.00
GRAN TOTAL:					\$474,585.00

Pago que se realizará a **“EL PROVEEDOR”**, a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional número **0144828127** de cuenta CLABE interbancaria **012320001448281271**, aperturada en la institución bancaria denominada **BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO**, pago en una sola exhibición de conformidad con el presente contrato, pago que se realizara dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea presentado y recibido el Bien, debidamente requisitado, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas Administrativas en la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del **“SEAPAL - VALLARTA”**, ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **“SEAPAL - VALLARTA”**.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega del Bien, por lo que **“EL PROVEEDOR”** libera al **“SEAPAL - VALLARTA”** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

QUINTA.- Para efecto de la cláusula anterior, el **“SEAPAL - VALLARTA”** dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la realización o prestación del Bien, para la revisión y en su caso la aceptación del mismo, siempre y cuando hubiere sido el adquirido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones señaladas en la **PROPUESTA ECONÓMICA** y la **Requisición de Compra** con folio **19,203** de fecha **07 de mayo del año 2025** en , con la finalidad de que **“EL PROVEEDOR”** pueda emitir y entregar factura o bien, al término de este plazo, **“SEAPAL - VALLARTA”** deberá informar a **“EL PROVEEDOR”** las irregularidades identificadas con respecto a dicho Bien, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles los mismos que no cumplan con las especificaciones convenidas.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en el Bien, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato, otorgando las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Además, **“EL PROVEEDOR”** se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

“EL PROVEEDOR” deberá **GARANTIZAR** a favor del **“SEAPAL VALLARTA”** la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos del Bien, mediante **CARTA GARANTÍA** a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, esto, a partir de la entrega y aceptación que emita el **“SEAPAL VALLARTA”** respecto de los Servicios; y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato contará con la **VIGENCIA DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO HASTA EL 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO** en el presente contrato. Vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA.- Se aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional, sobre el importe total del Bien que no haya sido recibido y suministrado dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante “SEAPAL - VALLARTA”

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, las cuales forman parte integral del mismo, el **“SEAPAL - VALLARTA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA.- **“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de que, al adquirir el Bien contratado, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al **“SEAPAL - VALLARTA”**.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, **“SEAPAL - VALLARTA”** podrá proceder al rechazo del Bien, estando en el entendido de que se tendrá como no entregado el Bien que no cuente con todas las especificaciones de la **PROPUESTA ECONÓMICA**.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“SEAPAL - VALLARTA”** a responder por los defectos y vicios ocultos del Bien suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato respectivo y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“EL PROVEEDOR”** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el Bien, objeto del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/19203/2025**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al **“SEAPAL - VALLARTA”**; por lo que, en caso de que algún empleado de **“EL PROVEEDOR”** demande al **“SEAPAL - VALLARTA”** por la responsabilidad solidaria, **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar al **“SEAPAL - VALLARTA”** las cantidades que se erogan por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA.- **“EL PROVEEDOR”** libera al **“SEAPAL -VALLARTA”** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona **“EL PROVEEDOR”** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o el Bien suministrado. Si el tercero demandara al **“SEAPAL - VALLARTA”** y se

condenare al pago de una suma, **“EL PROVEEDOR”** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

“SEAPAL - VALLARTA” le podrá requerir a **“EL PROVEEDOR”** información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total del Bien.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **“SEAPAL - VALLARTA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la realización o prestación del Bien originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“SEAPAL - VALLARTA”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR”, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **“SEAPAL - VALLARTA”** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **“SEAPAL - VALLARTA”**.

“SEAPAL - VALLARTA” podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de autorización del presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el Bien y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al **“SEAPAL - VALLARTA”** los reportes y bitácoras en las que conste el Bien y/o Servicio proporcionado a petición del **“SEAPAL - VALLARTA”**.
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca **“SEAPAL - VALLARTA”** por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del **“SEAPAL - VALLARTA”**.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de “SEAPAL - VALLARTA”, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el “SEAPAL - VALLARTA” haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

“EL PROVEEDOR” indemnizará y mantendrá al “SEAPAL - VALLARTA” libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de “EL PROVEEDOR”, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Se conviene, asimismo que serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por “LAS PARTES” contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/19203/2025** surtirá efectos legales a partir del día **07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre “LAS PARTES” serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de “LAS PARTES” notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a “EL PROVEEDOR” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “EL PROVEEDOR” y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

“SEAPAL - VALLARTA” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

“EL PROVEEDOR” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Perdiz número 1244, colonia Morelos, Código Postal 44910, Municipio de Guadalajara, Jalisco, con correo electrónico: info@susetec.com; teléfono de contacto 33.38.10.42.05.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 07 de Mayo del año 2025.

POR "SEAPAL - VALLARTA":



ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.

POR "EL PROVEEDOR":



C. [REDACTED]
DELEGADO ESPECIAL DE
SUSETEC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS:



LIC. JOSELE SANDOVAL ONGAY
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



ING. VICTOR DE JESÚS ALCARAZ LÓPEZ
JEFE DE RECOLECCION DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



MTRO. JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



L.C.P. JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCÍA
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

La presente hoja forma parte del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **AD/RC/19203/2025**, conformado por 8 ocho hojas por una de sus caras, celebrado entre SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y C. [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial de Susetec, S.A. de C.V., en fecha 07 de mayo del año 2025.

SDJ.JCHS/abr